



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR



**SOLICITUD PARA OBTENER TABLILLA ESPECIAL PARA AUTOMÓVILES  
ANTIGUOS, CLÁSICOS O CLÁSICOS MODIFICADOS**

(Ver Requisitos al Dorso)

[ ] Nueva [ ] Duplicado

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección residencial \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono ( ) \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Número de licencia de conducir \_\_\_\_\_ Seguro Social XXX-XX-\_\_\_\_\_

Número de registro del vehículo \_\_\_\_\_ Número de tablilla \_\_\_\_\_

Número de serie \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Fecha de fabricación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Nombre del Solicitante

**PARA USO DEL ÁREA DE TABLILLAS ESPECIALES**

Número de tablilla \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Nombre Encargado de Tablillas Especiales

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Firma del Director Ejecutivo

**PARA USO DE LA OFICINA DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR**

Número de tablilla \_\_\_\_\_

Expedida en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Firma del Empleado

\_\_\_\_\_ Recibida

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Fecha

## DEFINICIONES

1. **AUTOMÓVIL ANTIGUO** – Todo automóvil que se encuentre en su condición original y que haya sido construido por lo menos cuarenta (40) años antes de la fecha de expedición de la tablilla.
2. **AUTOMÓVIL CLÁSICO** – Todo automóvil que se encuentre en su condición original y que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla.
3. **AUTOMÓVIL CLÁSICO MODIFICADO** – Todo automóvil que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo.

## REQUISITOS PARA OBTENER TABLILLA ESPECIAL PARA AUTOMOVILES ANTIGUOS, CLÁSICOS O CLÁSICOS MODIFICADOS

### Solicitud por primera vez

1. Completar a maquinilla o en letra de molde la información requerida en dicha solicitud
2. Inspección para Tablilla Especial. (anexo a solicitud) Complementado y aprobado con sus firmas autorizadas.
3. Original y copia de la licencia vigente del automóvil de su propiedad.
4. Tablilla oficial del automóvil.
5. Una identificación con foto.
6. Original y copia de la tarjeta de seguro social.
7. Pago de multas o cancelación de gravamen, si alguno.
8. Inspección del automóvil y aprobación del Comité Asesor para la expedición de esta tablilla especial.
9. Certificación negativa de ASUME.
10. Tres (3) fotos del vehículo (lado, frente y parte trasera)

### Solicitud de Duplicado por hurto, pérdida o mutilación

1. Declaración jurada haciendo constar la pérdida, destrucción o hurto de la tablilla y el número de querrela de la Policía de Puerto Rico.
2. Sello de rentas internas por la cantidad de cinco (\$5.00) dólares.
3. Licencia original del vehículo.
4. Pago de multas, si alguna.

## PENALIDADES

De acuerdo a la Ley 22 de 7 de enero de 2000 y con efectividad el 7 de enero de 2001, conocida como **LEY DE VEHÍCULOS Y DE TRÁNSITO PUERTO RICO**, según enmendada en su Capítulo II, (Artículo 2.43) Penalidades Declaradas, se define el uso indebido, alteración o brindar información incorrecta o falsa para la obtención de una tablilla.

**No se aceptará ninguna autorización firmada por el Comité Asesor, que tenga más de seis (6) meses de aprobada.**

# INSPECCIÓN PARA TABLILLAS ESPECIALES ANTIGUOS, CLASICOS Y CLASICOS MODIFICADAS

Nombre del Dueño de Vehículo: \_\_\_\_\_  
NOMBRE INICIAL APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

Descripción del Vehículo:

\_\_\_\_\_  
MARCA MODELO AÑO NÚMERO DE SERIE (VIN NUMBER)

\_\_\_\_\_  
NÚMERO DE MOTOR NÚMERO DE REGISTRO

\_\_\_\_\_  
CARROCERÍA INTERIORES MOTOR TRANSMISIÓN AROS

Inspección:

Categoría:

Aprobada

40 años (Antiguo)

No Aprobada

25 años (Clásico)

40 ó 25 años (Clásico Modificado)

Explique motivo de desaprobación: \_\_\_\_\_

Recomendaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Inspector

\_\_\_\_\_  
Firma del Inspector

\_\_\_\_\_  
Fecha

## PARA USO DEL COMITÉ ASESOR

\_\_\_\_\_  
Firma Comité de Asesor

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Comité de Asesor

\_\_\_\_\_  
Fecha

## REQUISITOS DE INSPECCIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE LAS TABLILLAS ESPECIALES ANTIGUOS, CLÁSICOS Y CLÁSICOS MODIFICADOS.

Estos requisitos serán tomados en consideración antes de aprobar una de tres categorías:

1. **Automóvil Antiguo**-Significa todo automóvil que haya sido construido por lo menos cuarenta (40) años antes de la fecha de la expedición de la Tablilla Especial y que se encuentre en su condición original al momento de ser clasificado por uno de los Comités Asesores designados por el Secretario del DTOP.

Criterios: Deberá estar en su condición original. Se otorgará inspección aquel vehículo que por razones de seguridad al conductor el auto ha sufrido cambios internos como de 6 a 12 voltios, sustitución de frenos mecánicos por hidráulicos y señales. Estos criterios no alterarán la originalidad del auto. Su carrocería no debe estar alterada.

De no cumplir con lo antes expuesto pasará automáticamente a Clásico Modificado.

Se podrá sustituir la tela del interior manteniendo sus asientos originales.

2. **Automóvil Clásico**-Significará todo automóvil que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años, antes de la fecha de expedición de la tablilla y que se encuentre en su condición original.

Deberá estar en su condición original. Se otorgará inspección como el anterior bajo los mismos criterios. De no cumplir con los mismos pasará automáticamente a Clásico Modificado.

3. **Automóvil Clásico Modificado**-Significará todo automóvil que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos que no hayan sido producidos por la misma fabrica donde se construyo el automóvil originalmente.

Deberá estar su carrocería alterada de su forma original con aditamentos especiales llamadas body. Será aquel auto que a simple vista se distinga como pro-street o hot rod.

- Pro-street-autos de circuitos o pistas

No se aceptará kit-cars, autos pre-ensamblados o replicas.

### PARA LAS TRES CATEGORÍAS:

1. No se inspeccionarán autos en procesos de restauración, que tengan parchos que demuestren que está en proceso de hojalatería, bondo, sin motor, sin puertas, sin bonete o tapa de baúl, sin cristales, sin focos, sin gomas que estén defectuosos, desmontados o sea que no estén en condiciones de transitar por las vías públicas.
2. Los inspectores se basarán en los siguientes criterios de evaluación: pareará la licencia del auto y su número de tablilla con la tablilla que posee, verificará que concuerde el año, modelo y/o marca con el auto que el dueño registral pertenece.
3. El inspector no se convertirá en Técnico Automotriz. A su mejor juicio deberá entender que el motor de un antiguo debe estar acorde a ese año. La excepción serán los de carreras y/o nitrosos en estos últimos no se otorgará inspecciones aunque cumpla con los demás requisitos NO SE INSPECCIONARA.
4. No se inspeccionarán autos a nombre de otra persona o por mensajeros. Entiéndase debe estar presente la persona registral y propiedad. De lo contrario no se inspeccionará. Deberá realizar e traspaso y se le orienta sobre la otra fecha de inspección.
5. El inspector solicitará licencia de conducir para verificar identidad de la persona.
6. Puede ser inspeccionado un auto con marbete vencido. Deberá presentar la última notificación o la que va en curso.
7. Si el auto que usted inspecciona no pasa inspección deberá recoger el formulario oficial si ha obtenido alguna forma entiéndase, no podrá estar endosada la solicitud DTOP-22 deberá destruirse y radicar una nueva. El conductor no podrá poseerla.